

302

HERNANDO NARANJO PEÑA
ABOGADO

Doctor
HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

Referencia. Expediente: 11001310302120110044000
Demandante: MARIA AMPARO CORTES DE GARCIA
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL.
RECURSO DE REPOSICION

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso referido, me permito con mi acostumbrado respeto, impetrar recurso de reposición contra su último auto, mediante el cual efectúa el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada; para que se sirva reponer el mencionado auto, ordenándose a la demandad dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

El anterior recurso, fundamentado en el hecho de desconocerse por la actora el escrito de contestación de demandad y sus excepciones aludido en el auto materia de impugnación; implicando con ello el desconocimiento total sobre los argumentos de la demandada.

Claramente, uno de los deberes de las partes en los procesos judiciales es suministrar a la otra parte copia de los escritos que allegue al proceso; para el caso subjudice brilla por su ausencia el cumplimiento de dicho deber, Maxime cuando en la foliatura del expediente obra la dirección y correo electrónico del suscrito.

Igualmente, señor Juez, es necesario recordar que en pretérita oportunidad (mayo 02 de 2022) eleve escrito solicitando a su despacho requerir a las partes vinculadas al proceso, que allegaron al expediente contestación de la demanda y llamamiento en garantía, los cuales se encuentran al Despacho; para que den cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, de remitirse copia de dichos escritos a las demás partes intervinientes, para tener conocimiento de los mismos; toda vez, que para el caso subjudice no ha operado su aplicabilidad; asimismo solicite se me facilitara el link del proceso para su examine, sin obtenerse respuesta a la fecha.

Por lo anteriormente, solicito se reponga el auto en mención y se ordene antes de correrse traslado a la parte demandad se me allegue copia del escrito de demanda y excepciones radicados en el expediente.

Adjunto copia del escrito y la fecha de envió del escrito aludido.

Del Señor Juez, cordialmente;

HERNANDO NARANJO PEÑA
C.C. No. 19.310.878 de Bogotá.
T.P. No. 46869 del C.S.J.

Calle 17 No. 10-11 piso 8° e Bogotá, D.C., Cel. 3112248347. Email: naranpeher436@hotmail.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 49 Civil del Circuito
De Bogotá
TRASLADO DE ART.

En la fecha 26/Mayo/22 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 27/Mayo/22 y vence el: 01 JUN 2022

La Secretaria: _____